



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de julio de dos mil veinte

Proceso	Incidente de Acción de tutela
Tutelante	Oliva del Socorro Abreu de García
Tutelado	Colpensiones
Radicado	No. 05-001 31 03 014 2019-00905 00
Temas y subtemas	Incidente de desacato
Decisión	No Apertura

La señora **Oliva del Socorro Abreu de García**, solicitó que se dé cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho el día 13 de diciembre de 2019, en la acción de tutela impetrada en contra de **Colpensiones**, debido a que la referida entidad, no ha acatado lo dispuesto en dicha providencia.

El Despacho mediante oficio número 347, del 3 de marzo de 2020, requirió al representante legal de dicha entidad, concediéndoles un término de tres (3) días, para que hicieran sus manifestaciones respecto a la situación expresada por la reclamante; respondiendo el día 11 de marzo de 2020.

Con la referida respuesta se allegó la constancia del cumplimiento del fallo de tutela, por lo cual se hace innecesario continuar con el trámite del incidente de desacato, pues se dio respuesta de fondo, clara y coherente con lo pedido por la accionante, en consecuencia se abstendrá este Despacho de abrir incidente de desacato.

Conforme lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura al incidente de desacato que fuera solicitado por la señora Oliva del Socorro Abreu de García en contra de la entidad COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Se ORDENA el archivo del presente incidente, previa la anotación de su registro.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza



JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N°

_____ hoy a las 8:00 a. m.

Medellín ____ de _____ de 201____

Secretaria